ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 676

LA LIGUA, 19 MAR 2026

MAT.: Ampliación plazo proyecto Centro Integral Municipal.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. D.A. N 5789/24 de Licitación ID N° 2784-15-LQ24.
7. Decreto de Alcaldía N° 7023/24 de adjudicación.
8. D.A. N°7829/ de fecha 10.10.2024 que autoriza y aprueba contrato de ejecución de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0.
9. D.A. N°2493/ de fecha 19.03.2025 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0.
10. D.A. N°6865/ de fecha 08.08.2025 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0.
11. D.A. N°8857/ de fecha 10.11.2025 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0.
12. D.A. N°232/ de fecha 29.01.2026 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0.

CONSIDERANDO:

1. Carta Solicitud de la Empresa CONSTRUCTORA VILCHES SPA. de fecha 23 de febrero de 2026, que solicita ampliar el plazo 60 días corridos.

2. Certificado N° 27 de fecha 24 de febrero de 2026, del Director de Obras (S) de La Ilustren Municipalidad, donde autoriza aumento de plazo en 60 días corridos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. AUTORICESE y APRUÉBESE el Anexo de Contrato por Aumento de Plazo correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora COARQ Spa, cuyo texto es el siguiente

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMÚNA DE LA LIGUA"
Código BIP N° 40058115-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA

En la ciudad de La Ligua, a 24 de febrero de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad"; y la EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA, constituida por la Constructora Vilches SPA, rol único Tributario Número 77.390.066-3, y la Constructora COARQ SPA, rol único Tributario Número 76.586.644-8, con domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, representada legalmente por don Omar Vilches Ruz, Chileno, Ingeniero en Construcción, cédula nacional de identidad con domicilio en La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: Con fecha 09 de octubre de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7829 de fecha 10 de octubre de 2024; y que en relación al plazo establecido en la cláusula CUARTO del contrato antes señalado, la EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA., solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 19 de marzo de 2025, un aumento de plazo de 120 días corridos, para dar término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación de contrato, siendo de interés del municipio terminar las obras contratadas y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con "El Contratista" es adecuado a los estándares del buen construir, y que la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

SEGUNDO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora Coarq Spa, autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula CUARTO del contrato original, de fecha 09 de octubre de 2024, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 01 de marzo de 2026 al 29 de abril de 2026, lo que significa un aumento de 60 días corridos.

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases administrativas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SÉPTIMO: La personería de don Omar Vilches Ruz, para representar a la empresa constructora UTP Constructora Vilches Spa – Constructora Coarq Spa, consta en la constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 12.08.24. Documento que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2. TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Obras Municipales (2)
- UTP Vilches Spa - Coarq Spa
- SECPLA
- Correlativo

PPV/FMO/RMA

RECIBIDO 10:43 26 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 17:00 25 FEB 2026 ALCALDIA A.M. PM

RECIBIDO 25 FEB 2026 TRC: A.M. P.M. 09:10:18

EXAMINADO 25 FEB 2026 CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMÚNA DE LA LIGUA"
Código BIP N° 40058115-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA

En la ciudad de La Ligua, a 24 de febrero de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela , chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad"; y la EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA, constituida por la Constructora Vilches SPA, rol único Tributario Número 77.390.066-3, y la Constructora COARQ SPA, rol único Tributario Número 76.586.644-8, con domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, representada legalmente por don Omar Vilches Ruz, Chileno, Ingeniero en Construcción, cédula nacional de identidad N°16.909.296-6, con domicilio en La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: Con fecha 09 de octubre de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7829 de fecha 10 de octubre de 2024; y que en relación al plazo establecido en la cláusula CUARTO del contrato antes señalado, la EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA., solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 19 de marzo de 2025, un aumento de plazo de 120 días corridos, para dar término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación de contrato, siendo de interés del municipio terminar las obras contratadas y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con "El Contratista" es adecuado a los estándares del buen construir, y que la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

SEGUNDO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la Empresa UTP Constructora Vilches Spa –

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Constructora Coarq Spa, autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula CUARTO del contrato original, de fecha 09 de octubre de 2024, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 01 de marzo de 2026 al 29 de abril de 2026, lo que significa un aumento de 60 días corridos.

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases administrativas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SÉPTIMO: La personería de don Omar Vilches Ruz, para representar a la empresa constructora UTP Constructora Vilches Spa – Constructora Coarq Spa, consta en la constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 12.08.24. Documento que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

Omar Vilches Ruz
RUT. N° 16.909.296-6
Representante Legal
UTP. Const. VILCHES SPA – Const. COARQ SPA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
I. Municipalidad de La Ligua
RUT N° 69.050.100-7

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
16.909.296-6
19 MAR 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA MUNICIPAL
Ilustre Municipalidad La Ligua

EXAMINADO
25 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

CERTIFICADO N° 27/2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

Richard Jaime Muñoz Arancibia

Firmado digitalmente por Richard Jaime Muñoz Arancibia
Fecha: 2026.02.24 13:56:17 -03'00'

RICHARD MUÑOZ ARANCIBIA, Ingeniero en Construcción, Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica mediante el presente documento que la **EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA RUT N°77.390.066-3 – CONSTRUCTORA COARQ SPA. RUT N° 76.586.644-8**, está ejecutando para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N°69.050.100-7,** el proyecto "**Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0**" que, de acuerdo a lo indicado en la Bases Administrativas de la presente Licitación, en el Punto N° 28 referido a los plazos de ejecución, esta unidad autoriza el aumento de plazo de 60 días corridos, comprendidos entre los días 01 de marzo de 2026 al 29 de abril de 2026, según carta solicitud del contratista ingresado por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua de fecha 23 de febrero de 2026.

Se emite el presente certificado, como parte del proceso de Decreto de Aumento de Plazo.

La Ligua, 24 de febrero de 2026.

VILCHES
CONSTRUCCIONES

Señor:

RICHARD MUÑOZ ARANCIBIA

INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
23 FEB 2026
Folio: C Nº: 159

Presente.

Ref.: Solicitud de ampliación de plazo

Junto con saludar cordialmente, y en relación con el proyecto correspondiente a la licitación denominada **"Construcción Centro Integral Municipal, Comuna de La Ligua"**, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente una ampliación del plazo contractual de la obra, en atención a las circunstancias que se detallan a continuación:

1) Con fecha 13 de enero de 2026 se ingresó una solicitud de aumento de plazo. A la fecha, las condiciones en obra se mantienen inalteradas, persistiendo la instalación de un Food Truck que impide la correcta ejecución de los trabajos proyectados en el sector afectado.

   Cabe señalar que se ha solicitado en reiteradas oportunidades el retiro de dicha instalación, sin que hasta ahora se haya obtenido respuesta por parte del municipio. Esta situación imposibilita continuar con las partidas pendientes y, en consecuencia, afecta directamente el normal desarrollo y término de la obra.

   En virtud de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 28 letra C de las bases administrativas solicitamos a usted, autorizar una ampliación de plazo de 60 días corridos, lo que permitirá culminar la obra en su totalidad y dar cumplimiento íntegro a las obligaciones contractuales.

   Sin otro particular, se despide atentamente.

OMAR VILCHES
VILCHES CONSTRUCTORA
INGENIERO CONSTRUCTOR

OMAR VILCHES RUZ

PROFESIONAL DE TERRENO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7829
LA LIGUA, 10 OCT 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°** D.A. N°9795/2023 que aprueba presupuesto municipal año 2024. **6°**D.A. N°5133 de fecha 26.06.24. que ratifica convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 26..04.24, suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, **7°**D.A. N°2987 de fecha 11.04.24 que designa suplencia de la Dirección de Control. **8°**D.A N°5789/24 de Licitación Pública ID N°2784-15-LQ24; **9°**D.A N°5981/24 designa Comisión Técnica de Evaluación; **10°** Acta de Apertura de fecha 02.09.24.; **11°** Informe Técnico de Evaluación de fecha 02.09.24.; **11°** Certificado N°152 Concejo Municipal que aprueba Contratación. **11°**D.A N°7023/24 de adjudicación**; 12°**D.A. N° 6376 de fecha 17.08.23. que designa Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado todos los procedimientos que permite la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, comuna de La Ligua". Código BIP N°40058115-0**
3. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del Merado Público.cl , según ID N°2784-15-LQ24
4. D.A. N°7023/24 de adjudicación
5. Contrato de ejecución de Obras
6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORICESE y APRUEBESE el contrato de ejecución de obras para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, comuna de La Ligua". Código BIP N°40058115-0** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Empresa **UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA. - CONSTRUCTORA COARQ SPA, RUT.: 77.390.066--3**, por un monto total de $152.639.577.- (Ciento Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos), impuesto incluido.

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMUNA DE LA LIGUA"
Código BIP N°40058115-0.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
"CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA"

En la Comuna de La Ligua, a **09 de octubre del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde(S), Sr. **Hernán Alejandro Romero Gómez**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante también **"LA MUNICIPALIDAD"**; y la Empresa UTP denominada "CONSTRUCTORA VILCHES SPA –

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONSTRUCTORA COARQ SPA"., constituida por la CONSTRUCTORA VILCHES SPA., rol único Tributario Número 77.390.066-3, y la CONSTRUCTORA COARQ SPA., rol único Tributario Número 76.586.644-8,con domicilio en la ciudad de La Ligua, representada por el doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, cubana, soltera, empresaria, cédula de identidad número domiciliado en Calle Arrayan sin número, Comuna de Quintero, en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40058115-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante, La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-15-LQ24 a través del portal Mercado Público/chile compras. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 02.09.2024 y Decreto Alcaldicio Nº 7023 de fecha 09.09.24, se ha adjudicado la ejecución de las obras a la Empresa UTP denominada CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMUNA DE LA LIGU, Código BIP N°40058115-0**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregados por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$152.639.577.- (ciento cincuenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y siete mil pesos)** Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **120 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O. Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

I.T.O. Además, deberá dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos en el Convenio de Transferencia para ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL –Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:
a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, indicando en su glosa el número de estado de pago al cual corresponde, el código BIP y el nombre del proyecto. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras
e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.
En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, el Gobierno Regional de Valparaíso de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

SEXTO: El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado. El plazo de vigencia no podrá ser inferior a 90 días corridos después de recepcionada sin observaciones la obra o culminado el contrato de obra.
La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las Obras designada en la Dirección de Obras Municipales, quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera. La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40058115-0.
La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligado, y Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.
Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.
En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.
En el caso de los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.
En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.
La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.
En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°36 de las bases administrativas, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del presente contrato y deberá, además: a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación. b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso. c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita. d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc. e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrase los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda. f) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes establecidos en el punto 30 de las Bases Administrativas.
Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente: 1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. 2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado. 3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.
- Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.
- Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.
- En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.
- Se levantará un Acta de Recepción Provisoria que se consignará lo señalado en el punto N° 30.1.6 de las bases administrativas.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

NOVENO: Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al 5 % del valor del contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de 14 meses contados desde fecha de Recepción Provisoria. La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40058115-0. Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil. Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

DÉCIMO: Transcurrido el plazo de 14 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.
Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

UNDÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle. Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes. El contratista deberá, además: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el punto N° 32 de las bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera. d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante. f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados. g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica. h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras. i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones. j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las

actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos. k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista. l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera. m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DUODÉCIMO: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: 1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas. 2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. 3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. 4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. 6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. 7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. 8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. 9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO TERCERO: Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican. Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron. El convenio de Transferencia para la ejecución del presente proyecto establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de multas en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado. Será de exclusiva responsabilidad del municipio la omisión de informar las multas que hubiese correspondido aplicar en virtud de sus propias bases por los incumplimientos del tercero administrador, quedando los funcionarios del GORE sólo obligados de ejercer la revisión administrativa y financiera en virtud de la información que fue puesta en su conocimiento y que por ley de presupuesto les corresponda." 29.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de 2 UTM, la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones. Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5,0% del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación. Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO CUARTO: Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican. Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron. El convenio de Transferencia para la ejecución del presente proyecto establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de multas en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado. Será de exclusiva responsabilidad del municipio la omisión de informar las multas que hubiese correspondido aplicar en virtud de sus propias bases por los incumplimientos del tercero administrador, quedando los funcionarios del GORE sólo obligados de ejercer la revisión administrativa y financiera en virtud de la información que fue puesta en su conocimiento y que por ley de presupuesto les corresponda."

1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO: La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de 2 UTM, la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones. Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5,0% del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

2.- INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta. El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra. Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos.

3.- PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA Se aplicará una multa de 2 UTM por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

4.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad

que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

5.- POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas se sujetará a lo dispuesto en el punto 29.6 de las bases administrativas.

DÉCIMO QUINTO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO SEXTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Anexos, Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO SEPTIMO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO OCTAVO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO NOVENO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

VIGESIMO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región., prorrogando su competencia a sus tribunales de justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO TERCERO: La personería de doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, para actuar en representación de la empresa UTP. CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA., consta en la constitución de Unión de Temporal de Proveedores de fecha 12.08.24. Además, de constar Certificado de empresas y sociedades, emitida por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 13.08.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2º **IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del Proyecto al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Nacional del Gobierno Regional de Valparaíso vigente.
Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

HERNAN ROMERO GOMEZ
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
11 OCT 2024
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Empresa adjudicada UTP Constructora VILCHES SPA
5. Secpla (2)

HRG / MIIG/ MZV / MMJ/mmj
Jurídico LDP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2493
LA LIGUA, 19 MAR 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;
2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;
3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento;
5° Decreto Alcaldía N° 9795/2023 que aprueba presupuesto municipal año 2024;
6° D.A. N° 5133 de fecha 26.06.24, que ratifica convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 26.04.24, suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua;
7°D.A. N 5789/24 de Licitación ID N° 2784-15-LQ24;
8°Decreto de Alcaldía N° 7023/24 de adjudicación;
9° D.A. N°7829/ de fecha 10.10.2024 que autoriza y aprueba contrato de ejecución de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0

CONSIDERANDO:

1. Carta Solicitud de la Empresa CONSTRUCTORA VILCHES SPA. de fecha 18 de marzo de 2025, que solicita ampliar el plazo 120 días corridos.

2. Certificado N° 35 de fecha 19 de marzo de 2025 donde el Director de Obras de La Ilustren Municipalidad autoriza aumento de pazo en 120 días corridos.

3. Que, el contrato de ejecución de las obras del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0, tendrá vigente la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato durante el periodo del aumento del plazo autorizado.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRUÉBESE** el **Anexo de Contrato por Aumento de Plazo** correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado **"Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora COARQ Spa,** cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMÚNA DE LA LIGUA"
Código BIP N° 40058115-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA

En la ciudad de La Ligua, a **19 de marzo de 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad"**; y la **EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA,** constituida por la Constructora Vilches SPA, rol único Tributario Número 77.390.066-3, y la Constructora COARQ SPA, rol único Tributario Número 76.586.644-8, con domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, representada legalmente por doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, cubana, empresaria, cédula nacional de identidad N° con domicilio en calle Arrayan sin número, comuna de Quinteros, Región de Valparaíso, en adelante "El **Contratista**", se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: Con fecha 09 de octubre de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0,** aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7829 de fecha 10 de octubre de 2024; y que en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la **EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 19 de marzo de 2025, un aumento de plazo de 120 días corridos, para dar término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación de contrato, siendo de interés del municipio terminar las obras contratadas y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con "El Contratista" es adecuado a los estándares del buen construir, y que la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

SEGUNDO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la **Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora Coarq Spa,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **CUARTO** del contrato original, estableciéndose un aumento de plazo de 120 días corridos, el cual comenzara a regir desde la fecha del Permiso de Edificación.

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases administrativas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°2493/

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SÉPTIMO: La personería de doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, cedula de identidad N° 25.812.462-6, para representar a la empresa constructora UTP Constructora **Vilches Spa – Constructora Coarq Spa**, consta en la constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 12.08.24. Documento que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2º TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipal (4)

PPV/MIIG/ AHO

V° B°
D.O.M.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
28 MAR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6865
LA LIGUA, 08 AGO 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;
2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;
3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento;
5° Decreto Alcaldía N° 9795/2023 que aprueba presupuesto municipal año 2024;
6° D.A. N° 5133 de fecha 26.06.24, que ratifica convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 26.04.24, suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua;
7°D.A. N 5789/24 de Licitación ID N° 2784-15-LQ24;
8°Decreto de Alcaldía N° 7023/24 de adjudicación;
9° D.A. N°7829/ de fecha 10.10.2024 que autoriza y aprueba contrato de ejecución de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0
10° D.A. N°2493/ de fecha 19.03.2025 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0

CONSIDERANDO:

1. Carta Solicitud de la Empresa CONSTRUCTORA VILCHES SPA. de fecha 05 de agosto de 2025, que solicita ampliar el plazo 95 días corridos.

2. Certificado N° 89 de fecha 07 de agosto de 2025 donde el Director de Obras de La Ilustren Municipalidad autoriza aumento de plazo en 95 días corridos.

3. Que el Permiso de Edificación N° 34 de la obra "**Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0"** es de fecha 09.04.2025.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° AUTORICESE y APRUÉBESE el **Anexo de Contrato por Aumento de Plazo** correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado **"Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora COARQ Spa,** cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

6865
CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMÚNA DE LA LIGUA"
Código BIP N° 40058115-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA

En la ciudad de La Ligua, a **08 de agosto de 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad"**; y la **EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA,** constituida por la Constructora Vilches SPA, rol único Tributario Número 77.390.066-3, y la Constructora COARQ SPA, rol único Tributario Número 76.586.644-8, con domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, representada legalmente por doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, cubana, empresaria, cédula nacional de identidad con domicilio en calle Arrayan sin número, comuna de Quinteros, Región de Valparaíso, en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: Con fecha 09 de octubre de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0,** aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7829 de fecha 10 de octubre de 2024; y que en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la **EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA**., solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 19 de marzo de 2025, un aumento de plazo de 120 días corridos, para dar término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación de contrato, siendo de interés del municipio terminar las obras contratadas y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con "El Contratista" es adecuado a los estándares del buen construir, y que la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

SEGUNDO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la **Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora Coarq Spa,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **CUARTO** del contrato original, de fecha 09 de octubre de 2024, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 08 de agosto de 2025 al 10 de noviembre de 2025, lo que significa un aumento de 95 días corridos

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases administrativas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 6865 /

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SÉPTIMO: La personería de doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, cedula de identidad N° 25.812.462-6, para representar a la empresa constructora UTP Constructora **Vilches Spa – Constructora Coarq Spa**, consta en la constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 12.08.24. Documento que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2º TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipal (4)

PPV/MIIG/ RMA

EXAMINADO
13 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8857
LA LIGUA, 10 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;
2°La Resolución N°36 de 2024 y N°8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;
3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento;
5° Decreto Alcaldía N° 9795/2023 que aprueba presupuesto municipal año 2024;
6° D.A. N° 5133 de fecha 26.06.24, que ratifica convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 26.04.24, suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua;
7°D.A. N 5789/24 de Licitación ID N° 2784-15-LQ24;
8°Decreto de Alcaldía N° 7023/24 de adjudicación;
9° D.A. N°7829/ de fecha 10.10.2024 que autoriza y aprueba contrato de ejecución de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0
10° D.A. N°2493/ de fecha 19.03.2025 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0
11° D.A. N°6865/ de fecha 08.08.2025 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0

CONSIDERANDO:

1. Carta Solicitud de la Empresa CONSTRUCTORA VILCHES SPA. de fecha 06 de noviembre de 2025, que solicita ampliar el plazo 70 días corridos.

2. Certificado N° 143 de fecha 10 de noviembre de 2025 donde el Director de Obras de La Ilustren Municipalidad autoriza aumento de plazo en 70 días corridos.

3. Que el Permiso de Edificación N° 34 de la obra "**Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0"** es de fecha 09.04.2025.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° AUTORICESE y APRUÉBESE el **Anexo de Contrato por Aumento de Plazo** correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado **"Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora COARQ Spa,** cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMÚNA DE LA LIGUA"
Código BIP N° 40058115-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA

En la ciudad de La Ligua, a **10 de noviembre de 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad";** y la **EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA,** constituida por la Constructora Vilches SPA, rol único Tributario Número 77.390.066-3, y la Constructora COARQ SPA, rol único Tributario Número 76.586.644-8, con domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, representada legalmente por don Omar Vilches Ruz, Chileno, Ingeniero en Construcción, cédula nacional de identidad con domicilio en La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: Con fecha 09 de octubre de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0,** aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7829 de fecha 10 de octubre de 2024; y que en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la **EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 19 de marzo de 2025, un aumento de plazo de 120 días corridos, para dar término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación de contrato, siendo de interés del municipio terminar las obras contratadas y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con "El Contratista" es adecuado a los estándares del buen construir, y que la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

SEGUNDO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la **Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora Coarq Spa,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **CUARTO** del contrato original, de fecha 09 de octubre de 2024, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 11 de noviembre de 2025 al 19 de enero de 2026, lo que significa un aumento de 70 días corridos

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases administrativas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8857 /

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SÉPTIMO: La personería de don Omar Vilches Ruz, cedula de identidad N° 16.909.296-6, para representar a la empresa constructora UTP Constructora **Vilches Spa – Constructora Coarq Spa**, consta en la constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 12.08.24. Documento que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2° TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipal (4)
PPV/MIIG/ABU/RMA

EXAMINADO
12 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 232

LA LIGUA, 29 ENE 2026

MAT.: Ampliación plazo proyecto Centro Integral Municipal.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. D.A. N 5789/24 de Licitación ID N° 2784-15-LQ24.
7. Decreto de Alcaldía N° 7023/24 de adjudicación.
8. D.A. N°7829/ de fecha 10.10.2024 que autoriza y aprueba contrato de ejecución de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0.
9. D.A. N°2493/ de fecha 19.03.2025 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0.
10. D.A. N°6865/ de fecha 08.08.2025 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0.
11. D.A. N°8857/ de fecha 10.11.2025 que autoriza y aprueba anexo de contrato por aumento de plazo de obras para la ejecución del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0.

CONSIDERANDO:

1. Carta Solicitud de la Empresa CONSTRUCTORA VILCHES SPA. de fecha 13 de enero de 2026, que solicita ampliar el plazo 40 días corridos.

2. Certificado N° 5 de fecha 14 de enero de 2026, del Director de Obras de La Ilustren Municipalidad, donde autoriza aumento de plazo en 40 días corridos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. AUTORICESE y APRUÉBESE el Anexo de Contrato por Aumento de Plazo correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora COARQ Spa, cuyo texto es el siguiente

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL, COMÚNA DE LA LIGUA"
Código BIP N° 40058115-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA

En la ciudad de La Ligua, a 14 de enero de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad"; y la EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA, constituida por la Constructora Vilches SPA, rol único Tributario Número 77.390.066-3, y la Constructora COARQ SPA, rol único Tributario Número 76.586.644-8, con domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, representada legalmente por don Omar Vilches Ruz, Chileno, Ingeniero en Construcción, cédula nacional de identidad con domicilio en La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: Con fecha 09 de octubre de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto "Construcción Centro Integral Municipal, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40058115-0, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7829 de fecha 10 de octubre de 2024; y que en relación al plazo establecido en la cláusula

CUARTO del contrato antes señalado, la EMPRESA UTP CONSTRUCTORA VILCHES SPA – CONSTRUCTORA COARQ SPA., solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 19 de marzo de 2025, un aumento de plazo de 120 días corridos, para dar término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación de contrato, siendo de interés del municipio terminar las obras contratadas y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con "El Contratista" es adecuado a los estándares del buen construir, y que la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

SEGUNDO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la Empresa UTP Constructora Vilches Spa – Constructora Coarq Spa, autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula CUARTO del contrato original, de fecha 09 de octubre de 2024, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 20 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026, lo que significa un aumento de 40 días corridos

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases administrativas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La

Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SÉPTIMO: La personería de don Omar Vilches Ruz, para representar a la empresa constructora UTP Constructora Vilches Spa – Constructora Coarq Spa, consta en la constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 12.08.24. Documento que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2. TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Obras Municipales (2)
- UTP Vilches Spa - Coarq Spa
- SECPLA
- Correlativo

PPV/FMO/AHU/RMA

RECIBIDO 08:49 hrs 23 ENE 2026 ALCALDIA AM PM

EXAMINADO 22 ENE 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA